

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS GUIÓN CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (SBS-09-2017) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL –CAI- DE SAN MIGUEL PETAPA, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. -----.

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete (27/09/2017), **NOSOTROS:** Por una parte: **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ**, de treinta y cuatro años de edad (34), casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil quinientos cincuenta y siete treinta y nueve mil ochocientos dieciocho cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete (04/09/2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco de septiembre del año dos mil diecisiete (05/09/2017), asentada en el libro principal de actas L dos, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32,255), folio cero mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 Calle 9-34, Zona 11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital; y por la otra parte **LUIS ALBERTO REYES NORIEGA**, de cuarenta y siete (47) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de identificación –CUI- número dos mil doscientos sesenta y ocho espacio ochenta y un mil

doscientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2268 81261 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, representación que acredito con: a) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo, número nueve guión dos mil dieciséis (9-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15/01/2016) extendida por el Secretario Municipal del municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala; b) Fotocopia de Credencial del Tribunal Supremo Electoral conforme el Acuerdo de Adjudicación número quince guion dos mil quince (15-2015), de fecha once de septiembre de dos mil quince (11/09/2015); y, c) Señalo para recibir citaciones o notificaciones la sede de la Alcaldía Municipal de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, ubicada en Primera (1ª.) calle uno guión cincuenta y seis (1-56) zona uno (1), Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Convenio, en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos la **"SECRETARÍA"** y la **"MUNICIPALIDAD"**. Por lo que en el presente acto, celebramos: **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL –CAI– DE SAN MIGUEL PETAPA, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente convenio se celebra con fundamento en los artículos tres (3), siete (7), cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53), literales a. y b. del Código Municipal, contenido en el Decreto número doce guión dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República; uno (1), dos (2) y diez (10) literales a., k., y l. del Acuerdo Gubernativo ciento uno guión dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Con fecha

diez de octubre del año dos mil dieciséis (10/10/2016), se suscribió Convenio número SBS guión cero diecinueve guión dos mil dieciséis (SBS-019-2,016) de Cooperación Interinstitucional para el Funcionamiento del Centro de Atención Integral –Cai- De San Miguel Petapa, entre la Municipalidad de San Miguel Petapa, del Departamento de Guatemala y la Secretaría de Bienestar Social de La Presidencia de la República, el cual está próximo a su vencimiento el treinta de septiembre del presente año (30/09/2017), debido a que se está cumpliendo con el objetivo del mismo y que subsiste el interés de las partes de continuar con el funcionamiento del Centro de Atención Integral –CAI- de San Miguel Petapa, es necesario que se realice uno nuevo, que cumpla con el mismo objetivo y responsabilidades entre ambas partes. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene como objeto brindar el uso gratuito a favor de la “SECRETARÍA”, de las instalaciones que ocupará el Centro de Atención Integral –CAI- de San Miguel Petapa-, el cual está ubicado en la veintitrés (23) avenida “A” Sector ocho (8), Villa Hermosa I, del municipio de San Miguel Petapa, del Departamento de Guatemala. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El uso de las instalaciones antes descritas, será por el plazo del uno de octubre del año dos mil diecisiete (01/10/2017) al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho (30/09/2018), pudiendo ser prorrogado dicho plazo mediante simple cruce de cartas entre ambas partes, por un nuevo periodo igual al contemplado en el presente convenio y las veces que sean necesarias para llevar a cabo el fin del presente instrumento. **QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA “SECRETARÍA”:** La “SECRETARÍA”, queda obligada a lo siguiente: **A)** Realizar la contratación y pago del personal que laborará en el Centro de Atención Integral –CAI- de San Miguel Petapa, a excepción del guardián que se hará por cuenta de la “MUNICIPALIDAD”. **B)** Proporcionar material didáctico, en coordinación con la “MUNICIPALIDAD”, escritorios, mesitas triangulares para párvulos, sillas para las mesitas triangulares, cunas y demás mobiliario de acuerdo a su capacidad presupuestaria; así como proporcionar el mobiliario y equipo de oficina, cocina y comedor y los materiales y equipo de limpieza para el inmueble lo cual se coordinará con la “MUNICIPALIDAD” y de existir disponibilidad presupuestaria por parte de ésta en brindar el

anterior mobiliario y otros necesarios se hará saber a la “SECRETARÍA” para la coordinación correspondiente. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA “MUNICIPALIDAD”:** Por su parte, la “MUNICIPALIDAD”, se compromete a: **A)** La “MUNICIPALIDAD”, otorgará en forma gratuita el uso del bien inmueble relacionado, propiedad de la “MUNICIPALIDAD”, en el cual funciona el Centro de Atención Integral –CAI– de San Miguel Petapa; de ser necesario el arrendamiento de otro bien inmueble, por imposibilidad del uso del bien inmueble en cuestión, la “MUNICIPALIDAD” se compromete a arrendar un bien inmueble para el mismo fin, pagando y cumpliendo con todas las responsabilidades adquiridas en dicho Convenio. **B)** Realizar las reparaciones mínimas necesarias e indispensables para el buen funcionamiento del Centro de Atención Integral –CAI– de San Miguel Petapa. **C)** Realizar la contratación y asignación de un guardián que deberá velar por el resguardo de las instalaciones del Centro de Atención Integral –CAI– de San Miguel Petapa, y el cuidado del mobiliario y equipo que se encuentre en el Centro relacionado. **D)** Realizar los pagos mensuales de los servicios básicos del Centro relacionado, como agua, luz, teléfono, basura y otros gastos necesarios para el debido funcionamiento del mismo. **SÉPTIMA: BENEFICIARIOS:** Los beneficiarios de la ejecución del presente Convenio serán los niños y niñas de ocho (8) meses a doce (12) años de edad, hijos de padres y madres trabajadores de escasos recursos del municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala. **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la ejecución diaria del Centro de Atención Integral –CAI– de San Miguel Petapa, queda a cargo de la “SECRETARÍA”, respetando las obligaciones de cada una de las partes, establecidas en el presente instrumento. **NOVENA: SUGERENCIAS:** En caso de existir alguna sugerencia por parte de la “MUNICIPALIDAD”, para el mejor funcionamiento del Centro de Atención Integral –CAI– de San Miguel Petapa, serán sometidas a consideración de la autoridad superior de la “SECRETARÍA”, para que dé su visto bueno, previo a cualquier aceptación. **DÉCIMA: PROHIBICIONES:** Le queda prohibido a la “SECRETARÍA”: **A)** Autorizar o permitir actividades que riñan con la Ley, la moral y las buenas costumbres en el inmueble; **B)** Ceder, subarrendar o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente convenio; y, **C)** Cambiar el destino que se le da al inmueble en virtud del presente convenio,

siendo exclusivamente para el funcionamiento del Centro de Atención Integral –CAI- de San Miguel Petapa. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente Convenio se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de la siguientes causas: **A)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo por las partes. **B)** Decisión unilateral por parte de la “SECRETARÍA”, quien deberá dar el aviso respectivo con un mes de anticipación. **C)** Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. **D)** Por infracción de cualquiera de la prohibiciones contenidas en el presente convenio **E)** Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes, que adquieren mediante la suscripción del presente convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: MEJORAS O CONSTRUCCIONES**: Se podrán realizar las mejoras y ampliaciones que se consideren necesarias, las construcciones deben responder a las necesidades de habitabilidad del Centro de Atención Integral -CAI- San Miguel Petapa que a requerimiento de la “SECRETARÍA” sean necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, las cuales deberán ejecutarse con la aprobación del Concejo Municipal de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala y que se ejecutarán con el presupuesto de la citada la “MUNICIPALIDAD” cuando se estime pertinente o a petición de la “SECRETARÍA”, dichas mejoras y construcciones estarán sujetas a la respectiva evaluación y autorización del Consejo Municipal con los respectivos procesos presupuestarios y espera de tiempos que se requiere presupuestar la magnitud de las mejoras respectivas. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los comparecientes convenimos expresamente que ante cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre ambas instituciones, derivados de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, será resuelta directamente entre ambas partes con carácter conciliatorio. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO**: Las partes en la calidad con que actuamos, en nombre de nuestros representados, damos íntegra lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido en seis (6) hojas de papel membretado tamaño carta de la “SECRETARÍA”, impresas únicamente en su lado anverso,

del cual se extienden dos (2) ejemplares en original: uno de ellos para la "SECRETARÍA" y el otro ejemplar para la "MUNICIPALIDAD".




Lcda. ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA DE GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA




Lic. LUIS ALBERTO REYES NORIEGA
ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

RESOLUCIÓN NÚMERO DS 622A-2017
GUATEMALA, 02 de octubre de 2017

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo anterior, con fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete (27-09-2017), se celebró el Convenio número SBS guion cero nueve guion dos mil diecisiete (SBS-09-2017), suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Municipalidad de San Miguel Petapa, el cual tiene por objeto que la Municipalidad le brindará en forma gratuita a la Secretaría las instalaciones que ocupará el Centro de Atención Integral (CAI) de San Miguel Petapa ubicado en veintitrés (23) avenida "A" Sector ocho (8) Villa Hermosa I, del Municipio de San Miguel Petapa Departamento de Guatemala.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c. y e, y 10 literales a. y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar el Convenio número SBS guion cero nueve guion dos mil diecisiete (SBS-09-2017), suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Municipalidad de San Miguel Petapa.

2º. VIGENCIA. La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFIQUESE.


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

